



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 4,800.0000 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Zona Central, ubicada en el Caserío La Lucha, municipio de Sayaxché, departamento de Petén.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 64-2014

Guatemala, 20 de febrero de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-43942 (Ref. D-0873-2011) opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 4,800.0000 metros cuadrados de la finca rústica de su propiedad inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 292, folio 29 del libro 3 de El Petén, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta del caserío La Lucha, municipio de Sayaxché, departamento de Petén; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 4,800.0000 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 292, folio 29 del libro 3 de El Petén, propiedad del Estado, ubicada en el Caserío La Lucha, municipio de Sayaxché, departamento de Petén, que pasará a formar finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $141^{\circ}13'41''$ y distancia 60.00 metros, colinda con Mario Saban Mexicano, acceso, finca matriz; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $240^{\circ}13'29''$ y distancia 80.00 metros, colinda con Emilio Choocoj; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $321^{\circ}13'41''$ y distancia 60.00 metros, colinda con Miguel Xol Pop; y para cerrar el polígono de la estación 3 al punto observado 0 con azimut $60^{\circ}13'29''$ y distancia 80.00 metros, colinda con Miguel Tux; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a suscribir la escritura pública que formalice la desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que en ella continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta del caserío La Lucha, municipio de Sayaxché, departamento de Petén, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación deberá darle el correspondiente mantenimiento al inmueble objeto de las presentes diligencias, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quién formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



[Handwritten signature of Otto Fernando Pérez Molina]

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

[Handwritten signature of María Castro]
María Castro
Finanzas Públicas



[Handwritten signature of Licda. Cynthia Carolina del Águila Mendizabal]
Licda. Cynthia Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación



[Handwritten signature of Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lina]
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lina
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA